

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Divorcio Matrimonio Civil : 2020-00478

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Manifieste cuál fue el último domicilio conyugal y cuál de los cónyuges lo conserva, a efecto de establecer competencia territorial (artículo 28 numeral 2º del C.G.P.).

2.- De la subsanación, reproducir en su totalidad la demanda

Reconocer personería al abogado CRISTIAN ANDRÉS VALENZUELA MONJE, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
Nº. 178 DE HOY 17 NOV 2020
La Secretaría _____

JCHM

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

045ba1b59a171236e06854c7110ab6380e76b8928bad531edb3175c6fa75c7c1

Documento generado en 13/11/2020 10:40:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>